

**Facultad de Derecho
y Ciencias Sociales y Políticas
UNNE**

**XVIII Jornadas de
Comunicaciones
Científicas**

2022

Corrientes - Argentina





Dirección General

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas – UNNE
Dr. Mario R. Villegas

Dirección Editorial

Secretaría de Ciencia y Transferencia
Dra. Lorena Gallardo

Coordinación editorial y compilación

Dra. Lorena Gallardo
Esp. Martín M. Chalup

Asistentes – Colaboradores

Lic. Agustina M. Bergadá
Abg. M. Benjamin Gamarra,
Mg. María Belén Mattos Castañeda
Abg. Lucía M. Sbardella

Comisión Evaluadora

Dr. Agustín Carlevaro
Dr. Daniel Denmon
Esp. Elena Di Nubila
Dr. Hernan Grbavac
Dra. Lorena Gallardo
Abg. M. Benjamin Gamarra
Dr. Mauricio Goldfarb

Fotografías

Nicolás Gómez

Edición

Secretaría de Ciencia y Transferencia
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste
Salta 459 · C.P. 3400
Corrientes · Argentina

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas UNNE

XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / compilación de Lorena Gallardo; Martín Miguel Chalup; coordinación general de Lorena Gallardo. - 1a edición especial - Corrientes: Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2022.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-3619-82-3

1. Derecho Ambiental. 2. Derecho Administrativo. 3. Derecho. I. Gallardo, Lorena, comp. II. Chalup, Martín Miguel, comp.
CDD 340.07

DERECHOS FUNDAMENTALES. ESTADO CONTEMPORÁNEO, GARANTISMO Y DEMOCRACIA

Guerrieri, Victoria

vickyguerrieri@gmail.com

RESUMEN

Este trabajo reflexiona sobre los Derechos Fundamentales a partir del análisis de algunos aspectos de las propuestas teóricas de autores como Robert Alexy, Ronald Dworkin y Luigi Ferrajoli cuyas teorizaciones abordan un conjunto de debates que trazan un camino para reflexionar sobre el Derecho, la concepción de la democracia, el rol de los jueces y de la política en los Estados Contemporáneos, en torno al compromiso de hacer efectivos los derechos constitucionalmente consagrados.

PALABRAS CLAVE

Sistemas jurídicos, instituciones, garantías

INTRODUCCIÓN

La presente comunicación se enmarca en la línea de investigaciones que vengo desarrollando como Becaria doctoral cofinanciada UNNE-CONICET (2016-2022) y como integrante del GID en Estudios Críticos, Pluralismo Jurídico y Minorías Culturales, bajo la dirección del Dr. López Pereyra. Se enmarca además en mi trabajo de tesis doctoral del Doctorado en Derecho en la UNNE en el cual se indaga en profundidad sobre las relaciones entre el derecho contravencional—en tanto subsistema— con el sistema jurídico argentino a partir del análisis de los límites con que cuenta el Estado de Derecho para regular o limitar los derechos de las personas¹.

En primer término se realiza una breve referencia que lejos de ser exhaustiva, presenta los lineamientos más salientes de las propuestas teóricas de autores como Robert Alexy y Ronald Dworkin.

Luego, me refiero a la propuesta teórica del italiano Luigi Ferrajoli cuyas teorizaciones abordan un conjunto de debates que trazan un camino para reflexionar sobre el positivismo jurídico, el concepto de Derecho, la concepción de la Democracia en los Estados Contemporáneos, el rol de los jueces, de la política y de la cultura jurídica en torno al compromiso hacer efectivos de los derechos constitucionalmente consagrados.

MÉTODOS

Esta comunicación utiliza el método del análisis documental y acude a ciertas herramientas dadas por la técnica del análisis del discurso. El trabajo presenta una metodología cualitativa, utilizando análisis crítico del discurso (Van Dijk 2008).

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los debates en torno a los derechos existen desde siempre; desde su aparición y concreción a partir de las revoluciones liberales de finales del siglo XVIII, durante su consolidación en los siglos XIX y XX, y continúan.

Estos debates han generado cambios en la concepción de los derechos.

Por otro lado, la Teoría del Derecho ha transformado la concepción del Derecho en las décadas recientes, debido a la ruptura con la concepción positivista en la que la ley es la protagonista. Ello dio paso a que la

¹ Tesis “Detención preventiva por Faltas en Chaco y Corrientes. Tensiones entre el sistema contravencional y el sistema jurídico argentino: la limitación de los Derechos Fundamentales” Presentada jul-22.

Constitución fuera el documento jurídico más importante de los Estados contemporáneos, primero, porque organizan las instituciones estatales y, segundo, porque poseen un amplio catálogo de derechos fundamentales.

Teóricos reconocidos en el Constitucionalismo, la Filosofía y la Teoría del Derecho como Robert Alexy, Ronald Dworkin y Luigi Ferrajoli han hecho sus aportes para promover la ruptura con el hegemonic positivismo jurídico, desde teorías como la argumentación jurídica, el garantismo y el comunitarismo; en la actualidad, son referenciados por los tribunales, las Cortes Supremas, Cortes Constitucionales, y Tribunales Internacionales siendo sus postulados recogidos en el contexto latinoamericano tanto por la academia jurídica como también por los practicantes del Derecho.

Los postulados de Robert Alexy (2007), Ronald Dworkin (2004) y Luigi Ferrajoli (2005;2010) sobre los Derechos Fundamentales presentan puntos de diferencias y coincidencias.

Entre las coincidencias más importantes se encuentra la postura de que los derechos fundamentales tienen que cumplirse por los Estados, los Gobiernos y las instituciones públicas. También coinciden en que compete a los jueces constitucionales ser protectores de los derechos fundamentales, ejerciendo control constitucional sobre las organizaciones políticas del Estado responsables del cumplimiento de los derechos. Y final y fundamentalmente, en que la garantía o el cumplimiento de los derechos fundamentales en el Estado contemporáneo, están relacionados con la democracia.

En razón de ello, con cumplimiento de los derechos fundamentales, los Estados contemporáneos no solo trabajan por el bienestar de sus ciudadanos, sino también por la democracia y su estabilidad política y social.

En el resguardo de los derechos fundamentales adquieren importancia las instituciones estatales a cargo de quienes está garantizar estos derechos a los ciudadanos por medio de políticas que se encuentran como mandatos desde el texto constitucional.

Ante los derechos fundamentales no solo se encuentran en el espacio constitucional de los Estados. Paulatinamente han adquirido importancia internacional y son las mismas organizaciones supraestatales y supranacionales las que han determinado la exigencia de cumplir efectivamente con estos derechos. Esto posibilita la expresión de derechos fundamentales internacionales que los Estados deben realizar, no para vulnerar los derechos constitucionales, sino para tener legitimidad en el contexto internacional.

La preocupación de los Estados a lo largo y ancho del mundo es que pese a lo proclamado, no logran garantizar o cumplir con los derechos fundamentales esenciales para los ciudadanos, situación que conllevan inconvenientes en su estabilidad económica, social y política y, asimismo, en la democracia formal y la sustancial.

Así, concluimos en que los derechos fundamentales representan una dimensión importante para los Estados-Nación contemporáneos.

De las ideas de Ferrajoli (2005;2010) se destaca su concepción del derecho como sistema de garantías, o “modelo garantista” el que exige a jueces y juristas un cambio de actitud, una posición más crítica para lograr la efectiva aplicación del derecho constitucional.

Su propuesta introduce un cambio estructural no sólo en la idea del derecho sino también en la concepción de la democracia. Este cambio de paradigma se proyecta tanto en lo procedural como en el del contenido de las decisiones.

En propias palabras de Ferrajoli, de aquí surge una responsabilidad para la cultura jurídica y politológica que implica un compromiso tanto más fuerte cuanto mayor la divergencia, y por consiguiente el cometido de dar cuenta de la ineffectividad de los derechos constitucionalmente estipulados. Explica que se trata de una paradoja epistemológica que caracteriza a nuestras disciplinas: formamos parte del universo artificial que describimos y contribuimos a construirlo de manera bastante más determinante de lo que pensamos. Por ello, depende también de la cultura jurídica que los derechos, según la bella fórmula de Ronald Dworkin, sean tomados en serio, ya que no son sino significados normativos, cuya percepción y aceptación social como vinculantes es la primera, indispensable condición de su efectividad (Ferrajoli, 1999)

En otras palabras, que los derechos dejen de ser una mera proclama y sean una realidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alexy, R. (2007). *Teoría del discurso y derechos constitucionales*. Distribuciones Fontamara
Dworkin. R. (2004). *Los derechos en serio*. Ariel.

- Ferrajoli, L. (2005). *Derechos fundamentales en Los fundamentos de los derechos fundamentales*, ed. Antonio de Cabo y Gerardo Pisarello Trotta.
- Ferrajoli, L (2010). Derecho y dolor. La crisis del paradigma constitucional. En Miguel Carbonell y Leonardo García Jaramillo (Ed.), *El canon neoconstitucional*. Universidad Externado de Colombia.

FILIACIÓN

AUTOR: Becaria de Posgrado - PI 20G003 - UNNE- CONICET